CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y se evidencia que no existe solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que para la fecha se encuentra consignados la suma de **$ 6.228.569.**

A despacho para que provea.

PABLO EMILIO ZAPATA RAMIREZ
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Olga Lucia Herrera Echavarría**
Demandado	**Sorelly Zapata Bolívar** **Tatiana Muñoz Ruiz**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00479-00**
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1030
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Atendiendo a lo informado por la apoderada judicial, que el titulo valor- letra cambio- fue destruido por parte del demandante, deviene entonces proceder con la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual, fue elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir; en consecuencia, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Olga Lucia Herrera Echavarría** en contra de **Sorelly Zapata Bolívar y Tatiana Muñoz Ruiz**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares de embargos decretadas por auto del 22 de junio de 2021, consistente en las siguientes medidas:

- El **EMBARGO** y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **Sorelly Zapata Bolívar**, como empleada al servicio de la **Universidad de Antioquia**. Líbrese el oficio al cajero pagador de la **Universidad de Antioquia**, que la medida fue comunicada mediante el oficio No.637 del 22 de junio de 2021.

- El **EMBARGO** y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada Tatiana Muñoz Ruiz, como empleada al servicio del Municipio de Medellín-Secretaría de Movilidad. Líbrese el oficio al cajero pagador del Municipio de Medellín, que la medida fue comunicada mediante el oficio No.638 del 22 de junio de 2021.

- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominada **"Aviva's Beauty Spa"** de propiedad de la demandada **Sorelly Zapata Bolívar,** identificado con matrícula No. 21-688223-02, de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ubicado en la Carrera 46 No.71A -06, Medellín.

Tercero: Conforme la constancia secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud de terminación por pago total, se ordena entregar a las demandadas la suma de $6.228.569, más los títulos judiciales que se sigan consignados con posterioridad a la terminación del presente proceso. Para lo cual, dichas sumas de dineros deberán ser entregados a quien se le efectúo la retención.

Se advierte que los títulos podrán ser retirados en el Banco Agrario, previa autorización por parte del Despacho.

Cuarto: Atendiendo a lo manifestado por la apoderada judicial, en la cual, afirma que la letra de cambia suscrita por las demandadas por valor $22.000.000, fue destruida por la demandante, si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (pagaré, letra cambio, factura venta para la terminación del proceso), encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha situación, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, en tanto que el

titulo valor no existe, encuentra procedente terminar la presente causa judicial.

Quinto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 078 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ca45964bdb5844d4097ec1a6986355cbb00793432d97f55949dd0922459c577
Documento generado en 13/05/2022 11:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica